



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1861/2012
La Paz, 25 de julio de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0067/2012 de fecha 03 de febrero de 2012

El Informe Legal DJ 0515/2012 de fecha 28 de marzo de 2012.

El Instructivo DESP 0018/2012, de fecha 04 de abril de 2012.

Resolución Administrativa ANH N° DJ 0673/2012 de fecha 09 de abril de 2012.

Avalúo Técnico del Inmueble Edificio Ana María, emitido por la Arq. Rocío Cristina Luna Miranda, en fecha 11 de mayo de 2012.

Informe Jurídico DJ N° 0907/2012, de fecha 30 de mayo de 2012, referente al avalúo legal de la documentación del Inmueble Edificio Ana María.

Nota EAM.046.12, de fecha 02 de julio de 2012, del Sr. Christian M. Csapek B., propietario del inmueble ofertado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 298 de la Constitución Política del Estado (CPE), señala que dentro de las Competencias Privativas del Nivel Central del Estado, está la de Hidrocarburos; asimismo, el Artículo 360 de la CPE instruye que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo y garantizará la soberanía energética.

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial, cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar; entre otras, aquellas actividades del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2, de la precitada Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación.

Que, la ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, implanta los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, disponiendo en el Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1178.

Que, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 263 de 15 de julio de 2009, aprueba el modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - RE SABS; en el marco del Decreto Supremo N° 0181.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la ANH emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y el Manual de



Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría.

Que en fecha 10 de agosto de 2011 entra en vigencia el Decreto Supremo N° 0956 modificando los artículos 5; 43; 49; 58 y 65 e incluyendo el inciso t) en el artículo 65, así como los incisos k) y l) en el párrafo I del artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, se aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, la Encargada de Activos Fijos, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mediante Informe Técnico DAF 0067/2012 de fecha 03 de febrero de 2012, concluye que el inmueble con el que actualmente cuenta la ANH, resulta insuficiente para todas las actividades que se vienen encarando, por lo que necesariamente se deben ampliar sus instalaciones en la ciudad de La Paz, para el efecto adjunta la documentación solicitada en el RE-SABS.

Que, mediante el Informe Legal DJ 0515/2012, se señala que la ANH se encuentra facultada para la adquisición de bienes inmuebles mediante la ejecución de procesos de contratación por excepción; asimismo, concluye que la ANH ha dado cumplimiento al procedimiento establecido para la contratación solicitada, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la ANH, establecer el procedimiento a seguirse para la ejecución del proceso e instruir posteriormente a la Dirección Jurídica, la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente, que establezca y apruebe el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción ya mencionada.

Que, a través del Instructivo DESP N° 0018/2012 de fecha 04 de abril de 2012, el Ing. Gary Medrano Villamor, Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, hace conocer el procedimiento de contratación por excepción para la adquisición de un inmueble, para el funcionamiento de las oficinas de la ANH, en la ciudad de La Paz, e instruye la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, en fecha 09 de abril de 2012 se emite la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0673/2012, mediante la cual se autoriza la adquisición de un bien inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de La Paz, en la modalidad de contratación por excepción y determina el procedimiento para la ejecución de la contratación solicitada.

Que, según el procedimiento establecido en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0673/2012, se debe efectuar el Avalúo Técnico de inmueble ofertado y el Avalúo legal de la documentación presentada por el proponente, para consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, según procedimiento, se emitió el Avalúo Técnico del Inmueble Edificio Ana María, en fecha 11 de mayo de 2012, elaborado por la Arq. Rocío Cristina Luna Miranda, Perito Arquitecto, Registrada en el Colegio Departamental de Arquitectos de La Paz y el Informe Jurídico DJ N° 0907/2012, de fecha 30 de mayo, referente al avalúo legal de la documentación del Inmueble Edificio Ana María.

Que, mediante Nota ANH 4360 DESP, de fecha 19 de junio de 2012, dirigida al Sr. Christian M. Csapek B., propietario del inmueble ofertado, se le hace conocer el valor comercial del inmueble que asciende a \$us1,016.046.87 (Un millón dieciséis mil cuarenta y seis 87/100 Dólares Americanos), resultado del Avalúo Técnico realizado por la Arq. Rocio Luna Miranda, profesional contratada por la ANH.

Que, mediante Nota EAM.046.12, de fecha 02 de julio de 2012, del Sr. Christian M. Csapek B., propietario del inmueble ofertado, hace conocer al Ing. Gary Medrano Villamor, Director Ejecutivo a.i. de la ANH, la imposibilidad de vender los locales comerciales a un precio menor al ofertado monto que asciende a \$us1.200.000,00 (Un millón doscientos mil 00/100 Dólares Americanos), adjuntan a la nota citada, el Avalúo Técnico realizado por el Arq. A. Vladimir Galarza, profesional contratado por el propietario para este servicio.

Que, en fecha 17 de julio de 2012, mediante proveído en Comunicación Interna, el Ing. Gary Medrano Villamor, Director Ejecutivo a.i. de la ANH solicita que ante la negativa del propietario



g

de ajustar el precio ofertado al del Avalúo Técnico, se proceda a elaborar la Declaratoria Desierta mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, utilizando análogamente el inciso b) del numeral I, del Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 0181, que señala que: "(...) I. Procederá la declaratoria desierta cuando: inciso b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial".

Que, de los antecedentes del proceso de contratación por excepción se infiere que el monto ofertado por el propietario del Edif. Ana María, para la adquisición de locales comerciales y parqueos asciende a \$us1.200.000,00 (Un millón doscientos mil 00/100 Dólares Americanos), y el precio establecido mediante el Avalúo Técnico realizado por la Arq. Rocio Luna Miranda, Perito Arquitecto, contratada por la ANH, asciende a \$us1,016.046.87 (Un millón dieciséis mil cuarenta y seis 87/100 Dólares Americanos), por lo tanto el precio ofertado sobrepasa a el establecido en el citado Avalúo Técnico.

Que, el artículo 64 del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que "la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprobado mediante Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, establece que el Responsable de la contratación por excepción es el Director Ejecutivo de la Entidad.

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, el Director Ejecutivo Interino la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de Contratación por Excepción, referente a la adquisición de un bien inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de la Paz, al no estar el precio ofertado acorde con el Avalúo Técnico.

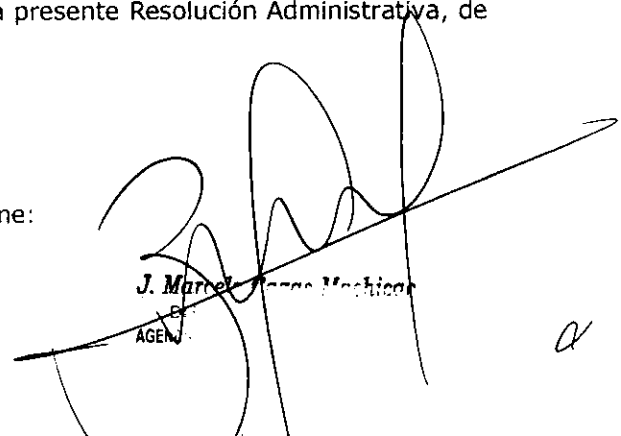
SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelino
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS